

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 55 DE MADRID

157/2019

Negociado 7

Notificación telemática de la resolución 222552430_Sentencia Proc. Ordinario de fecha 26/07/2019 y 2 adjunto/s a esta notificación dentro del archivo comprimido 222552430_Sentencia Proc. Ordinario.zip que se anexa.

En Madrid, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 55 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2019

Materia: Contratos en general

Negociado 7

Demandante: D./Dña. XXXX

PROCURADOR D./Dña. XXXX

Demandado: SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.

PROCURADOR D./Dña XXXX

SENTENCIA Nº 182/2019

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. XXXX

En la Villa de Madrid, a 26 de julio de 2019.

Ha sido visto el juicio verbal sobre nulidad contractual y reclamación de cantidad seguido en este Juzgado con el n. ° 157/2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D./Dña. XXXX en nombre y representación de D. XXXX se interpuso demanda de juicio verbal contra la sociedad mercantil SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, fundándola en los hechos que se tienen por reproducidos y que constan en los autos. Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando que se dictase “sentencia en la que se estime íntegramente la Demanda acordando que:

1.- Con carácter principal, se declare la nulidad por usura del Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA suscrito entre las partes, con nº XXXX, el día 2 de Septiembre de 2.006,

así como del contrato de seguro, en caso de haberse celebrado, condenando a la entidad demandada a restituir a Don XXXX la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado al demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

2.- Con carácter subsidiario al punto anterior, se declare:

-La nulidad por abusiva –por no superar ni el control de inclusión ni el de transparencia– de la cláusula de intereses remuneratorios del Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA suscrito entre las partes, con nº XXXX, el día 2 de Septiembre de 2.006, y se condene a la entidad demandada a restituirle a Don XXXX la totalidad de los intereses remuneratorios abonados, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

La nulidad de la cláusula de comisión por reclamación de impago del Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA suscrito entre las partes, con nº XXXX, el día 2 de Septiembre de 2.006, y se condene a la entidad demandada a restituirle a Don XXXX la totalidad de las comisiones cobradas, más los intereses legales devengados de dichas cantidades. Se condene, en todo caso, a la demandada al pago de las costas procesales”.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que la contestara, quién presentó escrito allanándose a la demanda presentada de contrario.

TERCERO.- Dado traslado de este escrito a la parte demandante, aceptó el allanamiento pero manifestó su “disconformidad a la petición de LA NO IMPOSICIÓN DE COSTAS, conforme se regula en el artículo 395.1 y 2 de la LEC, dado que está constatado que ha habido requerimiento fehaciente del demandante dirigido a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A., que dio lugar a su respuesta de 11 de Octubre de 2.018, previo a la presentación de la demanda. Como así consta en los documentos nº 1 y 2 de la Demanda”.

CUARTO.- Mediante diligencia de ordenación, quedaron los autos pendientes de resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 21.1 de la LEC dispone que “cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante”. No apreciando este tribunal que el allanamiento de la parte demandada a las pretensiones de la parte demandante se haya hecho en fraude de ley o suponga renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, procede dictar sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por la parte demandante.

2. ° Declarar la nulidad por abusiva –por no superar ni el control de inclusión ni el de transparencia– de la cláusula de intereses remuneratorios del Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA suscrito entre las partes, con nºXXXX, el día 2 de Septiembre de 2.006, y condenar a la entidad demandada a restituirle a Don XXXX la totalidad de los intereses remuneratorios abonados, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

3. ° Declarar la nulidad de la cláusula de comisión por reclamación de impago del Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA suscrito entre las partes, con nº XXXX, el día 2 de Septiembre de 2.006, y condenar a la entidad demandada a restituirle a Don XXXX la totalidad de las comisiones cobradas, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

4. ° Condenar a la parte demandada a pagar a la parte demandante 3.742,68 euros, según la liquidación aportada con su escrito de allanamiento a la que ha mostrado su conformidad la parte demandante, más sus intereses legales desde la fecha de la reclamación extrajudicial.

5. ° Imponer a la parte demandada las costas causadas en este proceso. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que cabe interponer recurso de apelación contra ella en el plazo de veinte días desde su notificación. Adviértase a las partes de que para la interposición del recurso será necesario constituir depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado. Así, por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. El/la Juez/Magistrado/a Juez

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy, se integra la sentencia en el sistema de gestión procesal para su firma por el juez, una vez debidamente firmada, procédase a su notificación a las partes, quedando en el sistema de gestión procesal el original de la sentencia, dejándose testimonio suficiente en autos, de lo que doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia